Bogotá, D.C., 9 de octubre del 2020

Señores
EVALÚA SALUD IPS SAS
GRUPO LABORAL OCUPACIONAL SAS
QUIRON UNIDAD MEDICA SAS
SALUD VITAL Y RIESGOS PROFESIONALES IPS SAS
CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

Asunto: Respuesta a observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, del proceso de menor cuantía SAMC-IDIPRON-2020-0014

Objeto: "PRESTAR EL SERVICIO DE EVALUACIONES MÉDICO-OCUPACIONALES PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO"

1. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR GRUPO LABORAL OCUPACIONAL SAS

"Pedimos respetuosamente a la entidad con el fin de garantizar PLURALIDAD DE OFERENTES, ampliar el rango de ubicación de la IPS hasta la CALLE 100. Osea que la ips quede entre carreras 7ª y carrera 68 y las calles 26 y 100".

RESPUESTA DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR: El rango para la ubicación del/los consultorios donde se prestarán parte de los servicios es bastante amplio y cercano a las sedes administrativas principales del Instituto, ya que lo que se busca es minimizar el tiempo en los posibles desplazamientos de los funcionarios; por esta razón NO se amplía el rango.

2. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR QUIRON UNIDAD MEDICA SAS

"Solicitamos a la entidad ampliar el rango de calles hasta la callle 93"

RESPUESTA DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR: El rango para la ubicación del/los consultorios donde se prestarán parte de los servicios es bastante amplio y cercano a las sedes administrativas principales del Instituto, ya que lo que se busca es minimizar el tiempo en los posibles desplazamientos de los funcionarios; por esta razón NO se amplía el rango.

3. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SALUD VITAL Y RIESGOS PROFESIONALES IPS SAS

1. *Garantizar la disponibilidad de mínimo un (1) consultorio, en ubicación céntrica entre las carreras 7ª y carrera 68 y las calles 26 y 84 de la ciudad de Bogotá. Dichos consultorios deberán contar con los requisitos de ley exigidos para su funcionamiento.*

RESPUESTA DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR: El rango para la ubicación del/los consultorios donde se prestarán parte de los servicios es bastante amplio y cercano a las sedes

administrativas principales del Instituto, ya que lo que se busca es minimizar el tiempo en los posibles desplazamientos de los funcionarios; por esta razón NO se amplía el rango.

2. Solicitamos muy respetuosamente se publique los exámenes que comprenden los Exámenes médicos ejecutivos o chequeos ejecutivos para los directivos del Instituto, ya que en el proyecto de pliego de condiciones enuncian que en el anexo técnico se especifican y no se ven reflejados en tal anexo.

RESPUESTA DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR: El paquete de exámenes médicos ejecutivos se compone de los siguientes exámenes. Se acepta la observación y se ajusta el anexo técnico indicando la descripción del paquete ejecutivo como se indica a continuación:

Paquete Ejecutivo

- Valoración médica
- Visiometría
- Audiometría
- Espirometría
- Radiografía de tórax (con lectura)
- Prueba de esfuerzo cardiovascular
- EKG
- Uroanálisis
- Coprológico
- Cuadro hemático
- Perfil lipídico
- Glicemia
- Función Hepática
- Función Renal
- Antígeno Prostático (+40 años)

3. Solicitamos a la entidad muy respetuosamente e invocando los principios de pluralidad de oferentes que se permita ajustar la exigencia de la UNIDAD MOVIL, para otorgar puntaje, a que se permita como opción igualitaria, que el proponente pueda adecuar en las instalaciones de la entidad los consultorios para la realización de los servicios de salud objeto del contrato siempre y cuando el proponente cuente con la habilitación de medicina laboral extramural, con el ánimo de que exista mayor número de oferentes con experiencia en la ejecución de contratos de este tipo.

RESPUESTA DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR: La unidad móvil no es un requisito habilitante establecido en el proceso, se encuentra como un aspecto puntuable, el cual puede o no presentar el proponente. No se acepta la observación ya que la entidad tiene la autonomía de establecer los calificables para este proceso.

*4. Vale la pena observar a la entidad que además el MINISTERIO DE SALUD quien es la entidad rectora para todas las Secretarias de salud Departamentales y Distritales, ratifica que la licencia de salud ocupacional tiene **VALIDEZ NACIONAL**, por lo tanto es un acto que va en contra de la ley como lo es solicitar a la entidad que limiten a que la licencia en salud ocupacional deba ser expedida*

taxativamente por la secretaria distrital de salud de Bogotá, pues como se recalca las licencias de salud ocupacional tienen valides nacional."

RESPUESTA DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR: En el numeral 3.2 Requisitos Habilitantes de los requerimientos técnicos, se estipula de la siguiente manera la solicitud de las licencias de salud ocupacional:

(…) LICENCIA: *El proponente ya sea persona natural o jurídica, debe contar con licencia vigente en salud ocupacional, lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución 4502 de 2012 del Ministerio de Salud y la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social. También deberá allegar la licencia en salud ocupacional vigente del personal que prestará cada uno de los servicios"(…)*

De acuerdo con lo anterior, no se solicita que sea expedida únicamente por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá. Por lo tanto, NO se acepta la observación.

4. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EVALÚA SALUD

1. De manera atenta y respetuosa pedimos a la ENTIDAD ampliar el perímetro establecido entre las calles, ampliando entre calles 26 hasta la calle 96 manteniendo las correspondientes en sentido oriente - occidente.

RESPUESTA DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR: El rango para la ubicación del/los consultorios donde se prestarán parte de los servicios es bastante amplio y cercano a las sedes administrativas principales del Instituto, ya que lo que se busca es minimizar el tiempo en los posibles desplazamientos de los funcionarios; por esta razón NO se amplía el rango.

2. Se ha indicado en DISPONIBILIDAD DE CONSULTORIOS El contratista deberá garantizar la disponibilidad de mínimo Un (1) consultorio en ubicación entre las carreras 7ª y 68 y las calles 26 y 80 de la ciudad de Bogotá.

Pedimos a la ENTIDAD de manera atenta y respetuosa ampliar el perímetro establecido en sentido sur – norte hasta la calle 97.

Así mismo indicar que este establecimiento o SEDE mínima que debe garantizar todo proponente debe ser a nombre del proponente lo que se validara en REPS MINSALUD y en CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO.

RESPUESTA DEL COMITÉ ESTRUCTURA: La entidad **NO ACEPTA** la observación, teniendo en cuenta que, el rango para la ubicación del/los consultorios donde se prestarán parte de los servicios, es bastante amplio y cercano a las sedes administrativas principales del Instituto, ya que lo que se busca es minimizar el tiempo en los posibles desplazamientos de los funcionarios; por esta razón **NO** se amplía el rango.

3. Pedimos a la ENTIDAD respetuosamente establecer condición además de las indicadas en pliegos a tema EXPERIENCIA:

- *Que el objeto de los contratos a certificar como experiencia debe estar relacionado con el objeto contractual requerido por la ENTIDAD. Que las certificaciones de contrato presentadas para certificar la experiencia deberán coincidir mínimo con cinco (5) exámenes contenidos en los servicios objeto del presente proceso.*

RESPUESTA DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR: El Comité Estructurador se permite Informar que no acoge la solicitud presentada teniendo en cuenta que en los requerimientos y en la experiencia solicitada se acoge la prestación de estos servicios adicionales.

- *Que los contratos se encuentren ejecutados en un cien por ciento (100%) por el proponente, dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de propuestas lo cual garantiza capacidad de respuesta inmediata y la disponibilidad y vigencia de insumos*

RESPUESTA DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR: Colombia Compra Eficiente referente a la acreditación de la experiencia expresa lo siguiente: "*La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades*".

La Entidad con el fin de garantizar la libre concurrencia en el proceso de selección y la pluralidad de oferentes, no puede limitar la experiencia de los proponentes. Por lo tanto, no se acepta la observación y se mantiene en lo establecido en el pliego de condiciones definitivo.

- *Que la ENTIDAD se reserva el derecho de solicitar al proponente copia de contratos y facturas que demuestren Ia veracidad de las certificaciones adjuntas dentro del proceso. Como mínimo el valor de uno de los contratos ejecutados debe ser igual o superior al 50% presupuesto oficial definido para la presente convocatoria.*

RESPUESTA DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR: El Comité Estructurador se permite informar que de acuerdo al Proyecto de Pliegos en el punto 9 Verificación Jurídica, Financiera y Técnica se aclara lo siguiente:

(…)"*El Instituto se reserva el derecho de verificará íntegramente que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido para el presente proceso. El Comité Evaluador en su componente jurídico, Financiero – Económico y Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar. En caso de que se realicen observaciones, requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será rechazada*." (…)

Referente al punto del porcentaje ejecutado se aclara que el instituto en el proyecto de Pliegos de condiciones se estableció que el porcentaje ejecutado de los contratos debe ser igual o superior al 100%, del presupuesto oficial estimado. Por lo tanto, no se acepta la observación.

- *Que en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la*

certificación.

RESPUESTA DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR: El Comité Estructurador se permite aclarar que de acuerdo al Proyecto de Pliegos en el punto 22 Causales de rechazo de las propuestas en su literal *(…) e) Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal en el plazo señalado. (…)*. Acorde a lo anterior el instituto no acepta la observación.

- *Que los servicios objeto del proceso que se certifiquen en experiencia deben coincidir con los servicios debidamente habilitados, de lo contrario no serán tomadas en cuenta tales certificaciones pues no estaban debidamente autorizados como ordenaba en su momento la Res 2003 de 2014, derogada por la Res 3100 de 2019. Para no aceptar los que fueron ejecutados de manera contraria a Norma.*

RESPUESTA DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR: No se acepta la observación ya que en el Proyecto de Pliegos se solicita como documento habilitante el REPS, documento que nos permite verificar la experiencia.

- *Pedimos a la ENTIDAD Indicar a los proponentes que es requisito presentar constancia de certificación de servicios habilitados debidamente firmados por la Secretaria Distrital de Salud, debiendo contener todos los servicios objeto del contrato, donde se encuentren registradas sus SEDES ofertadas. En concordancia con el Decreto 1011 de 2006 y la Resolución 3100 de 2019 (Derogo la Resolución 2003 de 2014)*

RESPUESTA DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR: No se acepta la observación ya que en el Pliegos de condiciones, en los documentos Habilitantes se requiere la certificación.

- *Así mismo, el artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, en consonancia con la Resolución 4502 de 2012 "por la cual se reglamenta el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional y se dictan otras disposiciones"; el proponente presentará las licencias respectivas, expedida por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá en donde se encuentran registradas sus instalaciones, la cual debe hallarse vigente para el presente proceso de selección abreviada firmada por quien la expide (no se acepta con sello "original firmado"). Como se reglamento en la Res 4502 de 2012. Indicando que la SEDE debe estar registrada en la Licencia en SST.*

RESPUESTA DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR: No se acepta la observación ya que, en el Pliego de condiciones, en los documentos Habilitantes se requiere la certificación.

- *Que tanto la oferta como el REPS MINSALUD, la Licencia en SST, el Certificado de Cámara de comercio, deberán estar bajo la misma denominación social o razón social del proponente.*

RESPUESTA DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR: No se acepta la observación ya que en el Pliegos de condiciones en los documentos Habilitantes y en los documentos jurídicos se requiere la documentación en mención.

4. Pedimos a la ENTIDAD considerar el pago de la factura a menos de 30 días, está en prepliegos de manera bimensual, dando acogida a la Ley 2024 de Julio 23 de 2020, plazos justos, en consideración a somos microempresas, que los mayores costos corresponden a mano de obra profesional y esta es de contado.

RESPUESTA DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR: La entidad **NO ACEPTA** la observación, teniendo en cuenta que, la programación del PAC de la entidad se realiza bimestralmente, así mismo la programación de la toma de exámenes se realiza bimestralmente de acuerdo con la dinámica de la institución; por esta razón **NO** se cambia el periodo de pago.

5. Pedimos a la ENTIDAD respetuosamente indicar que proponentes deben tener MINIMO UNA sede a su nombre propia o en arriendo en la ciudad de BOGOTA habilitada y licenciada ante la SDS, además de que los funcionarios a evaluar de la Entidad serán evaluados en Bogotá.

- *Facilita acceso a la mayor población de funcionarios a evaluar, garantizar un procedimiento más ágil, expedito y oportuno en su atención. La ejecución del contrato será en Bogotá.*
- *El domicilio contractual y principal de la ENTIDAD es en la ciudad de Bogotá*
- *El supervisor del contrato está en la ciudad de Bogotá*
- *La presentación de facturas es la ciudad de Bogotá*
- *Las aclaraciones, requerimientos y quejas y reclamos son a través de la Ciudad de Bogotá.*
- *El Coordinador de servicios del Proponente debería estar en Bogotá.*
- *La citación a actas de inicio y de avance de ejecución es en Bogotá, algunos servicios serán solo en Bogotá.*
- *Los servicios a contratar requerirán respuestas rápidas y autonomías en la operación que faciliten la ejecución del contrato.*
- *No es un capricho sino una necesidad real y sentida, de acuerdo a experiencias ya vividas en el discurrir del funcionamiento administrativo en esta materia*

RESPUESTA DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR El rango para la ubicación del/los consultorios donde se prestarán parte de los servicios es bastante amplio y cercano a las sedes administrativas principales del Instituto, ya que lo que se busca es minimizar el tiempo en los posibles desplazamientos de los funcionarios; por esta razón NO se amplía el rango.

6. Pedimos a la ENTIDAD indicar a proponentes que las evaluaciones medico ocupacionales EGRESO o RETIRO podrán ser bajo la modalidad de telemedicina (teleconsulta) cuando haya lugar o Intramural (presencial) cuando haya lugar o Extramural presencial (en las instalaciones de la Entidad) cuando haya lugar.

Modalidades regladas y están relacionadas con las medidas de distanciamiento social y la reglamentación que del tema ha realizado el Gobierno Nacional, con la utilización de los medios tecnológicos para la prestación del servicio, llevando a cabo todos los protocolos para la atención de los funcionarios, así como lo reglamentado en la Res 3100 de 2019.

RESPUESTA DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR: La entidad **ACEPTA** la observación, teniendo en cuenta la contingencia generada por la pandemia por COVID19. Por lo anterior las

evaluaciones médico-ocupacionales de egreso o retiro podrán realizarse bajo la modalidad de telemedicina o teleconsulta de ser necesario.

7. Pedimos de manera respetuosa admitir para la SEDE mínima que debemos presentar en proceso desde la Calle 5 hasta la calle 97, manteniendo lo establecidos en sentido oriente occidente. Esto porque además sus instalaciones de la sede UPI La 32, está muy cerca en Car 32 No 12 55.

RESPUESTA DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR: La entidad **NO ACEPTA** la observación, teniendo en cuenta que, el rango para la ubicación del/los consultorios donde se prestarán parte de los servicios, es bastante amplio y cercano a las sedes administrativas principales del Instituto, ya que lo que se busca es minimizar el tiempo en los posibles desplazamientos de los funcionarios; por esta razón **NO** se amplía el rango.

8. Se ha indicado en DISPONIBILIDAD DE CONSULTORIOS El contratista deberá garantizar la disponibilidad de mínimo Un (1) consultorio en ubicación entre las carreras 7ª y 68 y las calles 26 y 80 de la ciudad de Bogotá.

Pedimos a la ENTIDAD de manera atenta y respetuosa ampliar el perímetro establecido en sentido sur – norte hasta la calle 97. Asi mismo indicar que este establecimiento o SEDE mínima que debe garantizar. Todo proponente debe ser a nombre del proponente lo que se validara en REPS MINSALUD y en CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO.

Pedimos a la ENTIDAD tener en cuenta que los servicios de salud son un bien público delegado por el estado en un Prestador del Servicio de manera personal e intransferible pues no se puede ARRENDAR o SUBCONTRATAR el servicio con un tercero.

RESPUESTA DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR: El rango para la ubicación del/los consultorios donde se prestarán parte de los servicios es bastante amplio y cercano a las sedes administrativas principales del Instituto, ya que lo que se busca es minimizar el tiempo en los posibles desplazamientos de los funcionarios; por esta razón NO se amplía el rango.

No se acepta la observación ya que en el Pliegos de condiciones en los documentos Habilitantes y en los documentos jurídicos se requiere la documentación en mención a nombre del prestador del proponente.

5. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

1. Referente al Anexo Técnico Las evaluaciones médicas y demás actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo serán realizadas en la ciudad de Bogotá, en los consultorios, sedes del Instituto y/o en la unidad móvil que determine el contratista en su propuesta, quien deberá contar con la infraestructura necesaria de acuerdo con lo señalado por la Resolución 2318 de 1996 del Ministerio de Salud. El contratista deberá garantizar la disponibilidad de mínimo Un (1) consultorio en ubicación entre las carreras 7ª y 68 y las calles 26 y 80 de la ciudad de Bogotá.

Agradecemos tener en cuenta que algunos oferentes cuentan con sedes con PRESENCIA INDIRECTA (ALIANZA ESTRATÉGICA), es decir, que el oferente ofrece sedes con un convenio u aliado estratégico para estas prestaciones que cumplen con las habilitaciones necesarias sin realizar

un consorcio o una alianza temporal. Las sedes y profesionales no estarían a nombre del proponente ni en arriendo. Por tal razón la habilitaciones y REPS estarán a nombre del aliado estratégico mas no del proponente.

En caso de no contar u ofrecer con la unidad móvil ¿es posible presentarse al proceso y la entidad en este caso IDIPRON, suministrara los espacios requeridos para los profesionales que asistan a las sedes?

RESPUESTA DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR: El rango para la ubicación del/los consultorios donde se prestarán parte de los servicios es bastante amplio y cercano a las sedes administrativas principales del Instituto, ya que lo que se busca es minimizar el tiempo en los posibles desplazamientos de los funcionarios; por esta razón NO se amplía el rango. Las sedes, las licencias de las sedes, las habilitaciones y REPS deberán estar a nombre del proponente, por esta razón NO se acepta la observación.

En caso de no contar con la unidad móvil si es posible presentarse al proceso; simplemente no se asignará puntaje, la entidad no suministrará espacios para prestaciones del servicio.

2. Agradecemos aclarar el alcance de la enfermera profesional, debido a que las actividades solicitadas solo se requieren auxiliares de enfermería.

3. Agradecemos aclarar el alcance de la enfermera jefe en las jornadas de vacunación debido que para esta prestación solo requiere Auxiliares de enfermería.

RESPUESTA DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR: En el numeral 3.1 Obligaciones Específicas, para las jornadas de vacunación se expone de la siguiente manera:

> *"Prestar los servicios de vacunación. Entregar al Área de Seguridad y Salud en el Trabajo Informe general de vacunación y entrega de carné individual en medio físico y magnético. Incluir para la aplicación de las vacunas, las jeringas con agujas hipodérmicas y todos los demás elementos de higiene y bioseguridad necesarios para la correcta prestación del servicio bajo las normas de seguridad vigentes. Decreto 2676 de 2000. Contar con el personal idóneo* ***(mínimo 1 enfermera profesional y/o 1 auxiliar de enfermería por punto de atención)*** *y necesario para la prestación del servicio de aplicación de las vacunas, de conformidad con la normativa que regule la materia."*

Por lo anterior **NO** se acepta la observación ya que está estipulado que puede ser una enfermera profesional o una auxiliar de enfermería.

4. Dentro de la Invitación publica IDIPRON solicita realizar jornadas en sus instalaciones, e indica que los servicios deben ser contratados por valor unitario, es decir por consultas únicamente. Agradecemos aclarar ¿cómo reconocerá IDIPRON el caso de las inasistencias de los funcionarios? Debido que desplazar los profesionales, equipos e insumos por una cantidad inferior al costo de la logística y como se ha visto en este tipo de contratos genera un detrimento hacia el contratista. ¿Asegura en el contrato el pago del total de la agenda requerida?

RESPUESTA DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR: El Instituto sólo cancelará servicios efectivamente prestados. Las jornadas dentro de las instalaciones dependerá de si el proponente cuenta o no con unidad móvil; de lo contrario todas las atenciones se realizarán en los puntos de atención que el proponente disponga para la prestación del servicio.

La Entidad programara con anticipación a los funcionarios para la toma de los exámenes, los cuales deben presentarse de manera obligatoria, sin embargo se establecerán los procedimientos más adecuados para lograr la asistencia total de los mismos.

5. Referente al examen de conductores dentro del paquete requieren Examen de conocimiento y aptitud (teórico – práctico). Agradecemos eliminar esta actividad debido a que el examen Psicosensometrico es una evaluación de aspectos motores, sensoriales cognitivos y Psicológicos, esto se realiza a través de instrumentos técnicos y evaluaciones psicológicas donde se determinan la capacidad del conductor que puede representar riesgo personal o para terceros disminuyendo posibilidad de accidentes. La PRUEBA TEÓRICA (CONDUCTORES) y la PRUEBA PRÁCTICA (CONDUCTORES) las realizan por normatividad las Escuelas de Conducción inscritas y avaladas en el Ministerio de Transporte por tal razón los exámenes que realizan las IPS de Salud Ocupacional son exámenes de prevención y Riesgos para el cargo, estos exámenes que solicitan ya deberían estar avalados con la licencia en el momento de contratar las personas con este perfil al cargo. Agradecemos solicitar únicamente la prueba psicosensométrica para conductores.

RESPUESTA DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR: Se acepta la observación y se ajusta el paquete de conductores en el anexo técnico.

6. Referente a OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Entregar al Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, en medio físico y digital (CD/DVD y descargable) los certificados médicos individuales de los diferentes exámenes médicos practicados. Agradecemos tener en cuenta que existen IPS con una plataforma de autogestión en donde se asigna una clave y usuario a la persona de SST de IDIPRON, y esta se encarga de bajar esta información, la responsabilidad es de la persona de IDIPRON mas no del oferente.

RESPUESTA DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR: Independientemente que existan plataformas de autogestión para las empresas y/o entidades. El Instituto tiene la autonomía de solicitar la entrega de todos los exámenes médicos practicados a sus funcionarios o contratistas en medio magnéticos (CD/DVD).

7. Referente a el curso de manipulación de alimentos al personal que determine el Instituto mediante lista previa. Este curso debe dictarse en las instalaciones del contratista. Entregar en medio físico al Área de seguridad y Salud en el Trabajo la resolución para dictar el curso, documentación de la persona que dicta el curso y certificado para cada uno de los participantes. Es posible aclara que se requiere mínimo 5 asistentes y máximo 25 el curso.

RESPUESTA DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR: Se acepta la observación y se ajusta el requerimiento del curso de manipulación de alimentos en el anexo técnico.

8. Solicitamos amablemente a la Entidad modificar los siguientes indicadores financieros y de capacidad organizacional y establecerlos, así:

Liquidez: 1,44

La anterior solicitud de modificación obedece a que las Entidades sin ánimo de lucro deben reinvertir los excedentes del ejercicio de conformidad con la Ley 21 de 1982, artículo 43, parágrafo 1. Que dicta lo siguiente: "Los rendimientos y productos líquidos de las operaciones que efectúen las Cajas de compensación Familiar, así como los remanentes presupuestales de cada ejercicio, serán apropiados por el Consejo Directivo el cual deberá destinarlos bien al pago del subsidio en dinero o bien a la realización de obras y programas sociales con estricta sujeción a lo establecido en el artículo 62". En ese orden de ideas, garantizamos como Caja de compensación que el objeto contractual se desarrollaría sin ningún contratiempo y no presentaría ningún tipo de riesgo patrimonial que afecte la ecuación económica del objeto que se pretende llevar a cabo.
Ahora bien, amablemente requerimos se tenga en cuenta que, como Caja de Compensación Familiar, tenemos la experiencia y capacidad operativa para ejecutar contratos sin ningún traumatismo o amenaza de parálisis y que el objeto contractual se desarrollaría sin presentar algún tipo de riesgo patrimonial que afecte la ecuación de equilibrio económico.
Cabe resaltar que Colsubsidio cuenta con una experiencia de 60 años, donde hemos ejecutado actividades relacionadas con el objeto del contrato con éxito y con el debido cumplimiento de nuestras obligaciones legales y contractuales a plena satisfacción de nuestros contratantes, aunado a lo anterior Colsubsidio posee un Patrimonio de más de: $ 2,288,776 (Cifras expresadas en millones de pesos Colombianos), lo que nos permitirá ejecutar el futuro contrato bajo los estándares de calidad exigidos en los documentos del proceso de contratación.

RESPUESTA DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR: Una vez verificada la viabilidad del cambio del índice de liquidez, se considera que el mismo sigue cumpliendo con los parámetros porcentuales adecuados para la oferta, puesto que, al realizar el análisis de la muestra, más del 70% de las Entidades cumple con dicho índice de liquidez. Por consiguiente, se acepta la observación y se modifica este indicador de capacidad financiera en el pliego de condiciones definitivo.

9. Referente a la Inspección y/o Análisis de puesto de trabajo APT, agradecemos separas estos dos ítems ya que son dos actividades diferentes, es diferente una inspecciona a un Análisis de puesto de trabajo, y adicionalmente que tipo requieren si psicosocial, ergonómico, auditivo, visual que también son profesionales diferentes y tiene costos diferentes. Se solicita amablemente separar en ítems diferentes las vacunas de Hepatitis AB y la DPT, son dos biológicos diferentes y se requiere individualizar cada costo por separado, ya que la Hepatitis A+B son 3 dosis, la inicial una al mes y la otra a los 6 meses, la DPT es contra la tos ferina y es única dosis, no hay manera de discriminar, se sugiere quede en la propuesta valor por dosis mas no por esquema por separado.

RESPUESTA DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR: Referente a la Inspección y/o Análisis de Puesto de Trabajo se aclara que lo que se solicita es un APT y el tipo de análisis será determinado por la necesidad que tenga en ese momento el Instituto, pudiendo ser psicosocial, ergonómico, auditivo, visual, etc. Se acepta la observación solo en la aclaración del tipo de trabajo realizado "Análisis de Puesto de Trabajo"

Referente a las vacunas, NO se acepta la observación; se puede entregar el valor del esquema completo según lo solicitado así: las 3 dosis de Hepatitis + la dosis única de DPTa

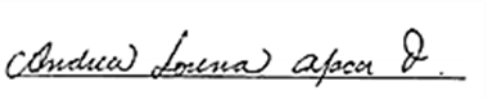
10. Solicito amablemente aclarar si la vacuna Influenza requerida es tetravalente o trivalente debido a que actualmente en el mercado está en desabastecimiento la Tetravalente.

RESPUESTA DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR: Se aclara que la vacuna influenza es trivalente de acuerdo con la situación actual del mercado. Se acepta la observación.

Cordialmente,

Comité Estructurador:





DANIEL ANDRES PINEDA GARCIA
Estructurador Técnico
Área Técnica

ANDREA LORENA MACA OROZCO
Apoyo Estructuradora Técnica
Área de Adquisiciones





RICHARD PEÑALOZA GÓMEZ
Profesional Financiero
Subdirección técnica administrativa y financiera

CÉSAR AUGUSTO MORA RAMIREZ
Estructurador Jurídico
Área de Adquisiciones

Revisó: ***Emerson Daniel Rico*** *– Coordinador Área de Adquisiciones*